Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 102 de 30/05/2025

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3813 *CONVOCATORIA Y BASES 2025 SUBV. A FAVOR ENTIDADES RIEGO PARA INFR. HIDRÁULICAS INCREMENTEN EFICIENCIA USO AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR DIPUTACIÓN.*

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, ha aprobado la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", de conformidad con las siguientes bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención*.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se excluyen de esta convocatoria las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.

Tampoco se subvencionarán, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) Si bien los proyectos deberán ser aportados por los solicitantes, en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por la Diputación. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del proyecto, honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

b) La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2025.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.

Cuarta- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 800.000,00 euros, de los que 300.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500100 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO 2025-2026, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO" del Presupuesto 2025 y 500.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2026.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 400.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 60.500,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 60.500,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 60.500,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará el siguiente trámite electrónico, que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1.

CICLO HÍDRICO. Subvenciones del 80% a favor Entidades de Riego para infraestructuras hidráulicas que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

Se aconseja el uso del navegador Google Crome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para convocatorias anteriores.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción por la Diputación, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.
- estudio geotécnico.
- necesidad de estudio de impacto ambiental.
- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m^2, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de

mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:

a) Elevadas dotaciones de riego.
b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.
c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.
d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.
e) Control de recursos hídricos.
f) Ninguna de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 100 puntos:

a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.
b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.
c) Coste actual del agua de riego.
d) Calidad actual del agua de riego.

C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

b) En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.

c) Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se debería obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.

d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

e) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones

38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

Decimotercera.- Condición suspensiva. Aprobación de Plan Económico Financiero e inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.

En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenidos los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera expedidos por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	***C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE***

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	***D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE***

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			***NOMBRE DE VIA***				
NÚMERO	***LETRA***	***BLOQUE***	***PORTAL***	***ESCALERA***	***PISO***	***PUERTA***	***CÓDIGO POSTAL***

POBLACIÓN	***PROVINCIA***

TELÉFONO DE CONTACTO	***FAX***	***DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO***

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

NÚMERO DEL BOP	*FECHA DEL BOP*
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	*IMPORTE PRESUPUESTADO*

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	*CONVOCATORIA*	*IMPORTE SOLICITADO*	*IMPORTE CONCEDIDO*

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:
ESTATUTOS U ORDENANZAS
CERTIFICADO MODELO 1.
CERTIFICADO MODELO 2.
Proyecto completo con los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los que se contemplan en el ANEXO III o Proyecto reducido (en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Se presenta tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3).
Al Proyecto se acompaña la una declaración responsable conforme al ANEXO IV de las Bases.
El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m^2, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.
Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a de ……..., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "……."

CERTIFICO: Que por Resolución de …….. /Acuerdo de …….. de fecha …. de ……. de ……..., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para "……...", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ……., a …… de …….. de ……...

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a de ……., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "……."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de …… (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha ……

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

□ *Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).*

□ *No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.*

4º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ……., a …… de …….. de ……..

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III

(Contenido de los Proyectos)

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace: https://bit.ly/Anexo3_ContenidoProyectos

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir.

ANEXO IV

(Declaración responsable referente a los Proyectos)

D./Dª ....., redactor/a del Proyecto "....." y D./Dª ....., Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de ……..…..., en nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante"

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a los dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de o de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario, ajustándose a las mismas.

2º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:
□ *Incluye estudio geotécnico.*
□ *No requiere estudio geotécnico.*

3º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:
□ *Incluye estudio de impacto ambiental.*
□ *No requiere estudio de impacto ambiental.*

4º- Que el referido Proyecto cumple la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

……..., a …… de …….. de ……

EL/LA REDACTOR/A DEL PROYECTO

EL/LA PRESIDENTE/A"

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO

EL OFICIAL MAYOR